

EL CANAL DE CABARRÚS EN EL RÍO LOZOYA Y LOS DECRETOS DE 1824 Y 1829 SOBRE CONDUCCIÓN DE AGUAS A MADRID. LAS DIVERSAS PROPUESTAS

POR

ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

Introducción

El interés de un canal para Madrid es muy vivo en el siglo XVIII, dentro de la política general del Reformismo Ilustrado, en la cual la construcción de canales para riego o navegación o mixtos es tan importante;¹ pero tampoco faltan los destinados al abastecimiento urbano, como en Pamplona y Málaga, El Escorial y Aranjuez, o proyectos para la capital. Entre estos últimos destacan los mixtos de Sicre (1769) con aguas del Jarama-Lozoya, o Villanueva (1786) con las del Guadalix, que estudiamos en otro lugar.²

A. López Gómez. Departamento de Geografía. Universidad Autónoma-Instituto de Economía y Geografía. CSIC. Madrid.

¹ Son muy numerosos los estudios concretos; de carácter geográfico general, véase por ejemplo: ARROYO ILERA, F. y CAMARERO BULLÓN, C.: «Proyectos ilustrados de navegación fluvial», en *Los paisajes del agua. Libro jubilar... A. López Gómez*, Univ. Valencia-Alicante, 1989, pp. 347-69; GIL OLCINA, A.: «La política hidráulica del Reformismo Ilustrado», en *Hitos históricos de los regadíos españoles*, Madrid, 1992, pp. 143-81; LÓPEZ GÓMEZ, A.: «El Reformismo Ilustrado», en *Historia de las Obras Hidráulicas*, Alicante, Inst. Univ. Geografía (en prensa).

² LÓPEZ GÓMEZ, A.: *op. cit.* y «Canales para Madrid en el siglo XVIII y primera mitad del XIX» (inérito).

ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

No pasan de proyectos, en cambio sí llegó a realizarse uno menor y de finalidad agrícola en la Vega de Uceda, con aguas del Lozoya, es el llamado «Canal de Cabarrús». Nos referimos a él porque es el primer antecedente de utilización importante de ese río y por tanto del Canal de Isabel II. También porque Domingo Cabarrús, segundo conde y heredero, interviene activamente en las propuestas que comentamos, en las cuales incluye siempre su propio canal.

Aquí nos referimos a un decreto de 1824 y las proposiciones basadas en él —hasta ahora inéditas— que establecen la conexión con el de 1829, el subsiguiente proyecto de Barra y otros hasta llegar al Canal de Isabel II.

Canal de Cabarrús

Los detalles de éste han sido expuestos en otro trabajo,³ aquí sólo haremos una breve indicación por los rasgos de antecedente y su relación estrecha con las propuestas posteriores.

En realidad fue comenzado por Pedro Echaur o Echauz hacia 1775 para regar la llamada «Vega Grande de Uceda», esencialmente en términos de Torrelaguna y Torremocha, menor extensión en Uceda y Patones, en la ribera occidental del Jarama pero tomando las aguas del Lozoya, poco antes de la confluencia con aquél. En 1790 se redactan unas minuciosas ordenanzas, llegando el riego aproximadamente hasta el arroyo de Patones. Su constructor, «dueño de las aguas del Lozoya y Jarama», tenía derecho a dos reales por aranzada de tierra y el diezmo de las cosechas.

Poco después, en 1796, la heredera Antolina Echauz vende los derechos de agua y el canal, que será continuado en seguida por Francisco Cabarrús, el conocido político y financiero, primer conde de ese título, junto con los ingenieros Carlos y Manuel Lemaur, con los cuales tenía estrecha relación por el canal del Guadarrama, en éste suspendidas las obras más tarde, en 1799.⁴

Llamado «Canal de Uceda» y después «de Cabarrús», quien quedó

³ LÓPEZ GÓMEZ, A.: «Un canal madrileño olvidado: el de Cabarrús en el río Lozoya», *Bol. R. Acad. Historia* (en prensa).

⁴ LÓPEZ GÓMEZ, A.: «La presa y el canal del Guadarrama al Guadalquivir y al Océano, una utopía fallida del siglo XVIII», *Bol. R. Acad. Historia*, 1989, pp. 221-62.

EL CANAL DE CABARRÚS EN EL RÍO LOZOYA...

como propietario único tras pleitos con los Lemaury, es corto, 12 Km., y de poca utilidad puesto que no llegó a regar de forma permanente más que unas 50 ha. en el tramo inicial, el resto sólo de manera eventual. Sin embargo es de bastante interés por las razones citadas y porque se inscribe en un plan de colonización genuinamente «ilustrado», ya que Cabarrús adquiere también muchas tierras, hace casas para colonos, etc. Ya entonces los Lemaury, según alguna referencia, pensaron prolongarlo hasta Madrid pero surgieron disparidades.⁵

El interés general de Cabarrús por los canales, aquí puesto en práctica, se revela en sus escritos anteriores y también en otro proyecto, en 1808, residiendo en Cataluña, del canal de Llobregat para llevar carbón de piedra a Barcelona.⁶ Se mantiene igualmente en su hijo Domingo que conserva la propiedad (aunque en alguna ocasión planea enajenarlo) e interviene después en las propuestas del otro que analizamos aquí. hace también una en 1829 para continuar las obras del de Castilla, etc.

Decreto de 1824

El pensamiento de un canal a Madrid perdura a comienzos del siglo XIX. Un Real Decreto de 22 de marzo de 1808, poco después de acceder al trono Fernando VII, se refiere a la conducción de aguas desde el Jarama. Después Vallejo realiza una cuidadosa nivelación (1818) considerando también las posibilidades del Lozoya; asimismo Coqueret y su ayudante Bermejo (1822) fijan los pasos de las divisorias en las depresiones del Berrueco y Venturada.⁷ Nada se lleva a la práctica, mientras que se agudiza la insuficiencia de las galerías de captación o «viajes fontaneros» que abastecían a la capital.

Después se cita habitualmente el proyecto de Barra (publicado en 1832) y otros posteriores hasta la realización del Canal de Isabel II. Sin embargo no se menciona el importante decreto de 1824 y varias propues-

⁵ LÓPEZ GÓMEZ, A.: «Un canal olvidado...».

⁶ Arch. Hist. Nac., Diversos, Serie Geneal, 1. Leg. 12, 1 c) Empresas en Cataluña

⁷ RAFO, J. y RIBERA, J., en *Antecedentes del Canal de Isabel II*, pp. 192-93. (B. López Camayo y otros), Madrid, Canal de Isabel II, 1986. En pp. 75-195 la «Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid», 1849, de Rafo y Ribera.

ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

tas relacionadas con él, que son antecedente inmediato del decreto de 1829, el cual determina el proyecto de Barra.

El primero, dado en Aranjuez a 7 de abril y dirigido al conde de Ofalia, secretario de Estado (lo fue pocos meses), consta de un largo preámbulo y nueve artículos que creemos necesario resumir con cierto detalle.⁸ En él se expone que la escasez de agua en verano y la aridez de las inmediaciones de Madrid por el Norte (?) y Levante habían originado proyectos diversos (no se cita ninguno concreto) para traer aguas del Jarama y de los arroyos del Guadarrama, no difíciles ni costosos en demasía, para los usos a que no pueden bastar las fuentes, fertilizar los campos y hermohear la capital; se triplicaría el valor de las tierras regadas, mejorarían jardines y arboledas (Buen Retiro, Jardín Botánico, Prado), servirían para incendios, riegos de calles, etc., además podrían mover artefactos en las caídas del canal. Por ello se disponen nueve artículos: 1.º Se harán rectificaciones o nuevas nivelaciones desde donde se haya de tomar el agua y construir la presa, «que parece debe ser al principio de la Vega de Uceda, y se levantará o rectificará el plano de toda la acequia» (con ello se alude al Jarama después de la confluencia con el Lozoya, pero no se cita el canal de Cabarrús ni sus derechos). 2.º Se hará el presupuesto hasta Madrid y los beneficios permitirán su mejora futura. 3.º Se invitará al Ayuntamiento de Madrid, al Banco Nacional de S. Carlos, capitalistas particulares o compañías de accionistas que den garantías. 4.º Se concederá la propiedad de las aguas para la ciudad y riegos, artefactos y las márgenes necesarias, con indemnización si son de particulares o sin ella si se trata de baldíos o realengos. 5.º Como las bulas y leyes conceden a los reinos el aumento de los diezmos, éstos se darán a los constructores por los años que se estipule (recuérdese este recurso ya utilizado desde el siglo XVI: Canal Imperial, pantano alicantino de Tibi y en el mismo de Cabarrús, etc.). 6.º Se conceden en propiedad baldíos y despoblados a que alcance el riego, no siendo de particulares. 7.º Para evitar competencias de jurisdicción o litigios que «dilatan indefinidamente» tales obras, dependerá todo lo administrativo de la Superintendencia de Caminos y Canales y la jurisdicción de la misma, con apelación a la Junta Suprema de Correos, Caminos y Canales del Reino. 8.º Si el capitalista reuniese las circunstancias necesarias se le concedería título de Castilla. 9.º Si las proposiciones no

⁸ *Gaceta de Madrid*, 10 de abril de 1824, n. 47, p. 191.

EL CANAL DE CABARRÚS EN EL RÍO LOZOYA...

ofrecen seguridad se propondrá los medios necesarios para hacerlo como obra pública bajo la acción del gobierno.

Se trata, por consiguiente, de las bases generales para proyectos concretos, con el apoyo de la corona mediante la concesión de diezmos y la finalidad es mixta, aguas potables y riegos; plantea ya la posibilidad de una compañía por acciones.

Propuestas subsiguientes

La repercusión práctica fue nula: «El estado deplorable en que se hallaba Madrid, y aun la Nación entera cuando hice esta invitación, por resultado de los acontecimientos políticos terminados poco antes, fue acaso el motivo de que sus efectos se hayan prolongado hasta ahora», según se dice en el decreto de 1829. Se refiere a que el mismo 7 de abril de 1824 habían cruzado la frontera los «Cien mil hijos de San Luis», dando lugar a la nueva, dura y conflictiva etapa absolutista.

Sin embargo hay varias propuestas subsiguientes de Domingo Cabarrús, segundo conde, basadas en tal decreto de 1824, muy interesantes por su contenido y por establecer el nexo con el de 1829, así como reflejar el pensamiento de Cabarrús hijo, continuador en este aspecto de su padre y deseoso de rentabilizar su propio canal. No conocemos ninguna referencia publicada y son cartas, borradores y minutas que se encuentran en la copiosísima documentación de esta familia en el Archivo Histórico Nacional, Diversos, Serie General, 1 Cabarrús (57 legajos, esencialmente 14A y 28, en lo sucesivo citados directamente). Destacan una inicial de 1824 y varias alternativas sin fecha, salvo una de 1828.

Representación inicial.—Cabarrús debía conocer con antelación el decreto de 1824 o tener muy madurado un proyecto que presenta en el breve ministerio de Ofalia (enero-julio) y debe estar satisfecho, según cartas del ingeniero José Coqueret, quien espera buenas noticias del canal (24-abril) y le felicita por ellas (2-junio), aunque es escéptico hasta que se empiece a nivelar «por los riscos del Guadalix o del Lozoya», igualmente después (19-junio).⁹ Era un volumen encuadernado sobre conducción de aguas a Ma-

⁹ Leg. 28, 4-j) Canales.

ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

drid, muy detallado como precisa una carta de Cabarrús (20-abril-1825) que lo reclama una vez cesado Ofalia.¹⁰ Contenía: 1) Memoria de Vallejo; 2) Memoria de Villanueva; 3) observaciones sobre ésta; 4) informe de Saavedra sobre propuestas del banco (de S. Carlos) para el canal del Guadarrama; 5) reconocimiento de la Comisión del Jarama en 1767; 6) memoria de Llantellas para canal de Lozoya; 7) tres números del «Mercurio» sobre el asunto; 8) reconocimiento de 1822 por el Conde de Cabarrús y el ingeniero Josef Coqueret; 9) plano topográfico por el mismo de las tres direcciones posibles; 10) plan de nivelación de Mariano Vallejo; 11) exposición de propuestas de concesión y arbitrios. Pide que se busque en el despacho del cesado Ofalia, de quien hay copia de una carta indicando que lo dejó allí.¹¹ Hay otras sobre la búsqueda y al fin se encuentra según una carta de Pareja a Cabarrús (8-agosto-1825).¹² Nada más sabemos sobre tan interesantísimo volumen.

Quizás se relaciona con esta propuesta o con las posteriores unas «Noticias sobre el canal proyectado de Jarama y Lozoya», incompletas y sin fecha.¹³ En ellas se refiere a la importancia de los canales de navegación y de riego, éstos con buena percepción geográfica; «por el clima ardiente y seco substituir a la humedad de la atmosphaera, la artificial del riego para asegurar y variar sus cosechas». Recuerda los ejemplos de Luis XIV, Fernando VI y Carlos III y entre los nuevamente proyectados el de Jarama y Lozoya de aguas para Madrid; cita precedentes, incluso el de Juan II, los del siglo pasado y el presente con Ensenada, Aranda y Floridablanca y «novísimamente» por el Rey a Mariano Vallejo en 1818. Se extiende sobre la ventaja de derivar canales en sitios angostos, sin grandes presas, por terrenos de fácil excavación salvo un tramo ya hecho (alusión al de la garganta del pontón de la Oliva en el canal de Cabarrús), «que serviría de cajero al proyectado» (siempre está presente su propio canal). Está próxima la piedra necesaria y los jornales son allí baratos, como detalla; la excavación de unas 100.000 varas resultaría por unos 4 millones de reales, la sillería, mampostería, terrenos, etc., no pasaría de 20 millones. Tendría 12 pies de base, 6 de profundidad y 30 de superficie

¹⁰ Leg. 28, 4-h) Política de canales, III (Cartas de E. Pareja).

¹¹ *Loc. cit.*

¹² *Loc. cit.*, III.

¹³ Leg. 28, 3-h) Canales Lozoya y Jarama, doc. incompleto.

EL CANAL DE CABARRÚS EN EL RÍO LOZOYA...

entre márgenes; según el decreto de 1824 se combinaría la eficiencia con la contrata y no gravaría al erario público. Para navegación y riego puede no tener atractivo para capitalistas, pero sí para abastecer a Madrid, donde se vende a 8.000 ducados el dedo de agua y el Ayuntamiento posee sólo 250; en cambio con el Jarama y Lozoya se lograrían 12.000, que a 1.000 ducados producirían 12 millones. Reconoce que parece exagerado pero se demuestra con los infinitos usos del agua que menciona; añade que sólo a conservación de las «minas» costaba ya 600.000 reales al año. Desafortunadamente falta la continuación del documento.

Debía haber otros proyectos pues en carta de 1 de agosto de 1825 Antonio Bolaños informa a Cabarrús que «el ingeniero Francés (?) sólo piensa ver por ahora el terreno y disposición en que podrán venir las aguas», ya que sólo permanecerá unos días. En otra de 24 de septiembre le dice que, según Fornells, sus empresarios del canal (?) van a tratar con el ministro y proponer trabajos preliminares por su cuenta si el gobierno «se obliga a facilitarles las aguas del Jarama y Lozoya pagándole a V. por una justa tasación» (alude a los derechos de Cabarrús). Piensa que todo es conversación o sueño de ingeniero Fornells.¹⁴

No cesa Cabarrús en sus propósitos y a ellos se refieren otras cartas del ya citado Coqueret; una del 4 de abril de 1825 cita «su proyectado canal con el famoso decreto de 7 de abril de 1824»; en otra del 11 de junio menciona instrumentos de nivelación y el reconocimiento del terreno como «operaciones preliminares de una empresa tan ventajosa para la Capital».¹⁵

Por esos años redacta Cabarrús cuatro propuestas alternativas de bases para la empresa; no sabemos si llegaron a formalizarse o si fueron rechazadas, pero nos parecen interesantes por establecer el nexo con el decreto de 1829 y reflejan el espíritu de empresa y decidido empeño de Cabarrús por el canal. Son varios borradores o minutas sin fecha, salvo una, quizás la última, de 1828.¹⁶ Aunque tienen muchas coincidencias, como es lógico, presentan también variantes de detalle y, sobre todo,

¹⁴ Leg. 28, 4-h) Política de canales, II (cartas de Antonio Bolaños).

¹⁵ Leg. 28, 4-h) Política de canales, I (cartas de José Coqueret).

¹⁶ Leg. 14 A, h) Canales. Se hallan todos juntos.

ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

diferencias en los cuatro componentes básicos: el Rey, el Ayuntamiento, Cabarrús y los accionistas particulares; así oscilan desde la intervención de las cuatro partes hasta sólo Cabarrús. Salvo esta última posibilidad, en las otras se acude a capitalistas y se reservan acciones al Rey y a Cabarrús por el valor de su canal. No se concreta a cuál río se acudirá; aunque las alusiones al canal del Lozoya, ya hecho, son claras, también se mencionan el Jarama y Guadalix, como en proyectos anteriores; sin embargo no se citan planes aunque sí costos, ni el precio del agua (salvo parcialmente en un caso); ya no se mencionan los diezmos, posiblemente porque Cabarrús conocía bien lo complejo de la percepción en su canal; tampoco el prometido título nobiliario, quizás porque ya tenía uno... o pensaba solicitar después otro.

Con el fin de señalar esas diversidades, aunque resulte prolijo, resumimos los artículos de cada propuesta.

Primera propuesta.—En un borrador con enmiendas se lee: «Dn. P.A. (¿?) desea ser accionista y empresario del canal de Lozoya, Jarama y Guadalix sin desembolso propio y que reembolsado el capital e intereses a los suscriptores quede suya (palabra dudosa interlineada) la propiedad del canal y sus aguas; las tres propuestas que siguen pueden conducir a ese resultado.» A tales condiciones sólo podría aspirar Cabarrús porque entregaría a la empresa su canal, entonces ¿qué significan las iniciales P.A.? ¿Son ficticias?

Después, bajo el título: «1er. presupuesto. Real Decreto», se citan los artículos: 1.º No habiendo presentado la villa de Madrid, ni el Banco de S. Carlos ni otra corporación propuesta a la que fueron invitados por el decreto de 7 de abril de 1824, ni particulares con garantías, se incorpora la empresa al Real Patrimonio. 2.º Se comisionará a una casa para abrir suscripción de 24 millones de reales en 240 acciones de 100.000 reales divididas en cuartas partes. 3.º Se entregará el efectivo por terceras partes anticipadas, concluyendo al tercer año en que deberá estar hecho el canal. 4.º Se abonará el 5 % de los 33.333 reales al primer año y el 10 % a la amortización. 5.º También durante diez años, después de concluir, el 10 % de las utilidades. 6.º Como garantía de capital e intereses se hipoteca, además del canal, el Real Patrimonio. 7.º Hasta terminarse, la mitad del arbitrio de dos reales por arroba de vino y aguardiente en las puertas de la capital estará destinada a dicho pago, con administración por la casa comisionada. 8.º La dirección económica de la empresa se confía al Conde

EL CANAL DE CABARRÚS EN EL RÍO LOZOYA...

de Cabarrús «por su celo y ser dueño del agua» (detalles bien significativos). 9.º Se reconoce al Conde de Cabarrús, como suscripción efectiva, el valor de sus aguas, canal y establecimientos que cede a la empresa. 10.º Los suscriptores nombrarán un interventor facultativo de las obras y un contador... (ahí acaba el folio suelto).

Otro documento (2 fols.) es una minuta completa, con alguna variante; también iniciada «D.P.A quiere ser accionista... quede suya (ahora claramente) la propiedad», etc., y sigue «Proyecto de R. Decreto. 1er. presupuesto», ahora con largo preámbulo en que se alude al decreto de 1824, a tales obras «como base de la comunicación del centro de la Monarquía con sus provincias meridionales» (¿navegación? aunque ya abandonado el canal del Guadarrama) y remedio de «la inminente y progresiva escasez de agua en esta gran población y de sus áridos contornos». No habiendo concurrido el Ayuntamiento ni otros, se propone lo ya apuntado con alguna variación en el artículo 2.º y 3.º, ahora suscripción de 30 millones de reales en 600 acciones de 50.000; por quintas partes 10.000 al suscribir y otro tanto cada seis meses; según el 4.º se dará el 5 % sobre 50.000 desde que se abra la suscripción y 1% para amortizar capital. Los artículos 5.º a 9.º siguen igual y el 10.º se completa indicando que el contador, con el Director, rendirá cuenta anual que se publicará. 11.º Concluida la empresa y amortizado el capital queda del Real Patrimonio (contradicción con el encabezamiento); hasta entonces la dirección y administración por la comisión nombrada por accionistas. 12.º Éstos propondrán los ingenieros, pero serán de nombramiento real, percibiendo su sueldo ordinario, la gratificación habitual en las obras reales y cierto número de acciones. 13.º Si la villa o cualquiera adquiere agua por anticipado, tendrá un 25 % de rebaja en el precio. 14.º Se llamará «Canal Fernandino».

Es decir una compañía por acciones, con destacada intervención de Cabarrús y, al comienzo, la ayuda pública del arbitrio de vinos.

Segunda propuesta.—Consta de 2 folios y supone algunas variantes, la de mayor interés es la directa relación entre el Rey, que obtiene acciones, el Ayuntamiento, Cabarrús y accionistas; así tiene el largo título de: «2ª propuesta de asociación ente el Rey, el Ayuntamiento de la villa de Madrid, poseedora actual de las minas y fuentes de aguas potables y de riego, el Conde de Cabarrús, igualmente poseedor de las aguas de Lozoya y Jarama, y los accionistas que quieran intervenir a la Empresa de un

ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

canal de riego y de aguas potables para Madrid y sus cercanías»; expresa bien la finalidad y bases generales.

Sin más preámbulos sigue el articulado: 1.º Se llamará canal Fernandino y se asocian el Rey, el Ayuntamiento y el Conde de Cabarrús para el canal de Jarama, Lozoya y Guadalix en concesión por cien años. 2.º Se reconoce al conde el valor de las aguas, canal, obras, etc., que cede a la empresa; por ello se le darán acciones, abonándole el interés general y las utilidades sucesivas. 3.º Se harán 600 acciones a 50.000 reales dando al canal una tercera parte más de capacidad que tiene el actual de Uceda que sólo costó 600.000 reales por legua. (Es terminante la indicación sobre el «Canal de Cabarrús» y su utilización parcial, pero, dada su escasa efectividad, un tercio más de capacidad sería insuficiente, salvo que se pensara construir una nueva presa.) 4.º Las acciones serán endosadas a la orden del suscriptor. 5.º Desde la emisión tendrán el 5 % de interés y 1 % para amortización; una vez satisfechos, concluida la empresa, tendrán derecho a los dividendos de las utilidades. 6.º El capital efectivo se entregará por quintas partes cada seis meses. 7.º El Rey se reserva el arbitrio que se señalará, administrado por la Dirección. En los tres primeros años serán estos suplementos el 6 % anual de 5.400.000 reales, importe de 108 acciones. 8.º La Dirección estará formada por Domingo Cabarrús, el Corregidor y el accionista que tenga 20. Propondrá los ingenieros, que nombrará el Rey como en el 12.º anterior, con el sueldo que tienen, la gratificación de obras reales y cierto número de acciones al término. 9.º La villa, corporación o particular que ajuste por anticipado agua, pagando al recibirla, tendrá el 25 % de rebaja sobre el precio que tenga entonces la de riego o potable (como en el 13.º anterior).

Es curioso que nada se diga en ésta o las otras propuestas sobre algo tan importante como la distribución del agua por la ciudad, que exigiría un control mediante conducción interior específica, como se haría con el Canal de Isabel II.

Comentarios.—Otro documento, también sin autor declarado ni fecha, parece aludir al anterior ya que se titula: «Análisis de la asociación propuesta entre el R. (ey), la V. (illa) y C (onde) de C (abarrús) para la empresa del Canal de Lozoya, Jarama y Guadalix» (3 fols.). Sin embargo en él se dice que el primer presupuesto (sic.) se presenta a la censura de «Dn.f» (?) y hay alguna modificación sobre el borrador inicial como elevar el capital; también sobre su minuta, como las acciones para el Rey, la

EL CANAL DE CABARRÚS EN EL RÍO LOZOYA...

rebaja por venta anticipada de agua, etc., que se contienen en la segunda propuesta, la de asociación.

Entre los artículos ahora indicados, el 1.º señala que el canal lleva el Real nombre; el 2.º es larga parrafada sobre la importancia de la intervención real para facilitar el pago de intereses, también de la villa y del Conde con sus 2 leguas y media de canal. Según el 4.º será el capital de 600 acciones a 50.000 reales que cubren los gastos, la indemnización al Conde, etc. Escaso interés tienen los 6.º, 7.º y 8.º. Por el 9.º se reserva el Rey un sexto de las acciones. Según el 8.º la Dirección económica estará a cargo de la Primera autoridad de Madrid, mayor accionista (sin especificar la cuantía), el Conde que será el segundo y un tercero de garantía. Los accionistas elegirán los ingenieros (art. 11.º) y cierta cantidad de agua se dará a corporaciones o particulares, al mismo precio que las de la villa, con facilidades de crédito.

Tercera propuesta—Supone una importante novedad: la concesión total a Cabarrús aunque garantizando la compra de una alta cantidad de agua por el Ayuntamiento y el Estado y la posibilidad de pasar al Real Patrimonio con indemnización. Se titula «Propuesta de concesión al Conde de Cabarrús del canal proyectado de Lozoya, Jarama y Guadalix a consecuencia del decreto especial de 2 de abril de 1824» (1 fol.). Como «3.er presupuesto» se incluyen siete artículos: 1.º Se concede el canal al Conde de Cabarrús y sus sucesores, dueños de las aguas de esos ríos por concordia con los pueblos de Uceda, Torrelaguna y Torremocha y señores territoriales, desde Felipe IV, «confirmado por Real Cédula de 28 de junio de 1790» (clara alusión al dominio adquirido por Echauz, según las ordenanzas de esa fecha, y luego por Cabarrús, aunque allí no se cita el Guadalix). 2.º Llevará el nombre del Rey. 3.º El Conde costeará y terminará el canal en tres años, otorgando fianza; alusión al decreto de 1824. 4.º La villa de Madrid comprará 1.000 reales (fontaneros) de agua a 2.000 ducados, pagado cuando los reciba, y el Estado otros tantos. 5.º Será para el Rey la décima de las utilidades o su agregación al Real Patrimonio con indemnización que no baje de 40 millones de reales u otra concesión que señale el Conde. 6.º Éste nombrará los ingenieros y el Rey uno que fiscalice la obra. 7.º El Conde puede rectificar las nivelaciones u otras operaciones preliminares.

Propuesta final.—La consideramos así por su tenor, más esmerada presentación y la fecha de mediados de 1828, única que figura en estos

ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

documentos y ya muy cerca del decreto de marzo de 1829, que significará un cambio radical al encargar la obra directamente al Ayuntamiento. Datada al final a 15 de agosto de 1828 y con una rúbrica, se titula: «Propuesta de asociación entre el Exmo. Ayuntamiento de la M.H. Villa de Madrid, poseedor de las Minas y Fuentes que le surten de aguas potables y de riego y el Conde de Cabarrús, poseedor de las aguas de los ríos Lozoya y Jarama y los accionistas que deberán asociarse a la empresa de conducir por un canal de riego y de aguas potables a esta Capital y sus cercanías las aguas de aquellos ríos unidas al Guadalix». Entre los 11 artículos, algunos son coincidente con anteriores propuestas, otros son distintos. 1.º El Ayuntamiento y el Conde de Cabarrús se asocian para el canal de Lozoya, Jarama y Guadalix, con un empréstito de 24 millones de reales. 2.º Se reconoce al Conde capital efectivo con el agua, canal, etc., y se le darán acciones, intereses y utilidades. 3.º La dirección económica será por un regidor, Cabarrús y un poseedor de 20 acciones. 4.º Se harán 1.500 acciones de 20.000 reales por 30 millones (el exceso de 6 millones sobre los 24 del artículo 1.º ¿serán 300 acciones para Cabarrús?). Se dará al canal una tercera parte más de capacidad que el actual de Uceda que costó 600.000 reales por legua (ya comentado en la segunda propuesta). 5.º Acciones al portador divididas en medias y cuartas partes. 6.º Desde la emisión tendrán el 5 % sobre entregas a cuenta y 1 % para amortización anual, después se repartirán dividendos. 7.º Entregas de efectivo por cuartas partes en cuatro años. 8.º Madrid podrá reservar las acciones que quiera, adquiriendo su participación con el arbitrio de 4 reales por arroba de vino y aguardiente que empleará y administrará la empresa. 9.º Se hará un folleto explicativo con planos, reglamentos, etc. Los capitalistas españoles tendrán tres meses de preferencia, luego podrán entrar extranjeros. 10.º Los ingenieros no tendrán sueldo (¿?), sólo «moderada ayuda de costo para caballo» y acciones al final de la obra. 11.º La intervención de organismos diversos «han sido causa de malograrse otras empresas de igual naturaleza», por ello sólo actuará la Junta de la Comisión Directora, dando cuenta al Rey.

Nada más sabemos, por ahora, de estas propuestas; ignoramos si llegaron a realizarse, especialmente la última, o se rechazaron. Sin embargo hay clara evidencia de que entonces el asunto se removi6 profundamente y debió ser la causa de que el Ayuntamiento tomara para sí la iniciativa en exclusiva; hay así un cambio radical, deja de ser una empresa capitalista para convertirse en obra pública sin intervención alguna de

EL CANAL DE CABARRÚS EN EL RÍO LOZOYA...

Cabarrús. Éste, más tarde, cuando se haga efectiva con el Canal de Isabel II, se opondrá por lo que afecta al suyo, como detallamos en otro lugar.¹⁷

Decreto de 1829. Proyecto de Barra

El Ayuntamiento madrileño había pedido en 1828 valerse de ingenieros para buscar agua. Se autorizó por Real Orden pero las búsquedas fueron infructuosas. Entonces (quizás acuciado por los proyectos de Cabarrús), apeló al Monarca para realizar la obra en exclusiva mediante un empréstito y quedando el agua de propiedad municipal; sin embargo se mantiene algún aspecto de las propuestas anteriores como la asignación del arbitrio de vinos y aguardientes. Se cierra así una etapa y comienza otra, ya con proyectos concretos y trazas de canales que desembocará en el de Isabel II.

Su origen es una Cédula Real, dada en El Pardo a 8 de marzo de 1829, que incluye un Real Decreto de 18 de febrero.¹⁸ En él se recoge extensamente el ya conocido de 1824: los motivos, la invitación a organismos y particulares, etc., y la inoperancia por el estado de Madrid y de la Nación, según el párrafo ya citado. Ahora es el Corregidor de la villa quien propone tomar a su cargo la conducción de aguas, asegurando a los prestamistas la devolución del capital e intereses; examinada la propuesta por el Consejo de ministros, la aprueba el Rey y la acoge bajo su protección. Por ello se disponen ocho artículos, algunos de los cuales cambian radicalmente las propuestas anteriores. Son los siguientes: 1.º El Ayuntamiento se encarga en exclusiva de la conducción de aguas potables y de riego. 2.º Tomará préstamos a rédito que no pase del 5 %. 3.º Para abonar los intereses se concede (como en propuestas anteriores) el arbitrio de 2 reales por arroba de vinos, aguardientes y licores, «destinado hasta ahora a las obras de la plaza (¿la de Oriente?), las cuales se continuarán con el valor que produzcan en rifa las casas construidas ya, que se están construyendo y que se construyan con el tiempo»; en lo sucesivo tal arbitrio queda a disposición del Ayuntamiento. 4.º A éste, para devolución de los capitales, se concede absoluta propiedad del agua potable y de riego. Además «alguna indemni-

¹⁷ LÓPEZ GÓMEZ, A.: «Un canal olvidado...».

¹⁸ Doc. n. 1, en BARRA, p. 71-74, vid. nota 19.

ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

zación (sin especificar) de los grandes dispendios que tiene hecho en la conservación y aumento de la fontanería». 5.º Se aprobará, si fuera preciso, algún arbitrio más «que no perjudique a tercero, ni grave los fondos públicos». 6.º Se declara al Rey protector de la empresa y se insta a que se den al Ayuntamiento todos los papeles, planos, etc., referentes a ese objeto. 7.º El Ayuntamiento podrá valerse de cualquier facultativo, aun empleado en la Casa Real, a fin de «cooperar a que en mis días quede erigido en Madrid este monumento a su prosperidad y a mi gloria». 8.º El Corregidor conocerá cualquier litigio y en apelación el Consejo Real en Sala de Gobierno, por más privilegio que tengan las personas o cosas de que se trate (¿alusión velada al canal de Cabarrús?).

En esta ocasión el efecto es inmediato, según debía tener pensado el Ayuntamiento, y da lugar al proyecto de Barra. En virtud de la Real Cédula, sin más dilaciones, una comisión formada por el Corregidor, un Regidor, y el Diputado del Común, deciden que se forme una Junta de facultativos; se reúne ésta, presidida por el Corregidor, el 13 de abril y acuerdan se haga un proyecto sobre el terreno, encargándolo a uno de los miembros de esa Junta, Francisco Xavier Barra; el 22 la Dirección de Correos y Caminos comunica a éste que proceda a su misión. Comienzan las operaciones el 18 de mayo y el 15 de abril del año siguiente presenta la memoria y planos, siendo publicadas aquélla y los dos más importantes de éstos en 1832;¹⁹ es objeto de discusiones antes y después²⁰ y, sin que sepamos más, por ahora, queda sólo en proyecto como tantos otros. Tiene gran interés pero no lo estudiamos aquí con detalle que reservamos para otro trabajo,²¹ solamente recordaremos los rasgos esenciales.

Después de minuciosos reconocimientos con nivelaciones de diversos ríos descarta la utilización del Lozoya y Jarama por considerar imposible llevar sus aguas a Madrid y proyecta un canal de forma de Y, con dos ramas: una desde unas grandes fuentes en la vaguada del Guadalix, un poco aguas abajo de esa localidad, por la margen S y luego hacia el SW

¹⁹ BARRA, Francisco Xavier: *Proyecto y memoria de... sobre la conducción de aguas a Madrid...*, Madrid, Imp. Real, 1832. Vid. «Advertencia», sp. y doc. 2.º y 3.º, pp. 74-75.

²⁰ BARRA, *op. cit.*, pp. 88-103 y *Apéndice al proyecto y memoria de D. Francisco Barra sobre conducción de aguas a Madrid*, Madrid, Imp. Real, 1834, 23 pp. Arch. villa Madrid, leg. 1-208-22.

²¹ LÓPEZ GÓMEZ, A.: «Canales para Madrid...».

EL CANAL DE CABARRÚS EN EL RÍO LOZOYA...

hasta cerca de Colmenar Viejo; allí se junta la otra que toma su caudal del Manzanares poco más arriba de esa localidad y sigue por la orilla E. Después el canal «reunido» va hasta Madrid por la divisoria entre el Manzanares y el Jarama.

Sin embargo Cabarrús debía seguir con su proyecto puesto que el 6 de julio de 1829 Manuel Fernández Carrido, desde Valencia, le pregunta si ya hay programa de canal de Lozoya y Jarama o le puede enviar datos concretos; hay españoles vueltos de América Septentrional (¿con la independencia de Méjico en 1822?) con caudales que desean invertir confiando en Cabarrús.²² Deben corresponder a éste unos folios incompletos, sin fecha, con críticas diversas al plan de Barra.²³

Otra muestra del decidido interés de Cabarrús por los canales es una propuesta en 1829 para continuar el de Castilla.²⁴

Proyectos posteriores hasta el Canal de Isabel II

Sólo a modo de colofón indicamos brevemente los más notorios.²⁵ Dos de ellos no son verdaderos canales sino elevación de aguas del Manzanares junto a Madrid mediante artefactos; Bonaplata (1836) piensa hacerlo desde el puente de Segovia con una gran rueda hidráulica movida por salto; cuando no tenga fuerza suficiente, Cortijo propone utilizar una máquina de vapor (1839).

Éste mismo plantea un largo canal Lozoya-Guadalix; la primera parte es la indicada por Vallejo y Coqueret, desde cerca de Buitrago, en Puentes Viejas, hasta El Berrueco, allí se aparta el río para cruzar la estribación al E de La Cabrera y luego al SW, por Venturada hasta el Guadalix; después sigue la traza de Barra. Lo rechazarán Rafo y Ribera por el canal muy largo y costoso y sólo tomar del Lozoya 25 pies cúbicos por segundo, mientras que en el pontón de la Oliva sería 31. Un reconocimiento de

²² AHN, Diversos, General, leg. 28, 4-j) Canales.

²³ AHN, Diversos, General, leg. 28, 3-h) Canales Lozoya y Jarama (2 fols. dobles, nn. 3 y 4, junto a citado nota 13, pero no continuación y letra distinta).

²⁴ Leg. 28, 4-h) Política de canales, IV.

²⁵ RAFO Y RIBERA, *op. cit.*, pp. 114 y 192-93.

ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

Miranda parte del inconcluso canal del Guadarrama, cruza el Manzanares y, por los altos de Fuencarral, sigue a Madrid.

Entre esos proyectos sigue Cabarrús y una carta de Agustín Severiano Fernández de 11 de septiembre de 1838 le dice que en una junta de la Comisión especial sobre surtido de aguas a la capital se hizo mérito de la manifestación del Conde, pero no hay fondos; en su discurso de toma de posesión de la presidencia del Ayuntamiento madrileño hizo particular mención del problema.²⁶

En 1844 una comisión municipal estudia diversos proyectos y recomienda comprobar caudal y nivelaciones. Finalmente, el asunto pasa al gobierno y el 10 de marzo de 1848 una Real Orden de Bravo Murillo encarga el plan a los ingenieros Rafo y Ribera; éstos, después de analizar las diversas posibilidades zanja la cuestión de manera definitiva a favor del Lozoya, poco antes de su confluencia con el Jarama, según la memoria de 15 de diciembre de 1848 (publicada en 1849). Después de diversos informes favorables, la Real Orden del 6 de febrero de 1849 aprueba el proyecto. Comienzan en seguida las obras, con la presa del pontón de la Oliva, de repercusión negativa en el canal de Cabarrús, con protestas de herederos y regantes hasta que se inaugura la fuente provisional (luego desaparecida), con alto surtidor, en la calle de San Bernardo, poco más arriba de la iglesia de Montserrat, el 24 de junio de 1858, una fecha crucial para Madrid.

²⁶ AHN, Diversos, General, leg. 27, 3-1) Conducción de aguas a Madrid.